



## Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 019-2015-GRP-CRP

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de diciembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza regional, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito otorgó a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38º de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 07-2012-GRP/CRP, el Consejo Regional Aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional Puno, que consta de tres títulos, veintisiete artículos y Disposiciones Finales Complementaria Finales. Donde en su artículo 7º Capítulo II De la Finalidad, Objetivos, Alcalde y Vigencia, señala que la vigencia del presente Reglamento de Audiencia Pública del Gobierno Regional Puno, comprende el año 2012 al 2014, salvo norma general que modifique su contenido de manera expresa.

Que, en sesión de la fecha el Pleno del Consejo Regional Considera que la vigencia del Reglamento de Para el Desarrollo de Audiencias del Gobierno Regional Puno en su artículo 7 señala su vigencia habiendo concluido esta en el año 2014, siendo necesario ampliar la vigencia del Reglamento para la correspondiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abel Vélez Prescripío Colacacando Oloquive  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 019-2015-GRP-CRP**

del Gobierno Regional Puno, hasta la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 2896. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Ordenanza Regional N° 07-2012-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional Puno, en el extremo del artículo 7° de la vigencia del Reglamento de Audiencia Pública del Gobierno Regional Puno. Ampliándose su vigencia hasta la aprobación del Nuevo Reglamento Para el Desarrollo de Audiencias Públicas del Gobierno Regional Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Hernán José Vilca Sotillo*  
 Hernán José Vilca Sotillo  
 CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 27 días del mes de *diciembre* del año dos mil quince.

*Juan Luque Mamani*  
 JUAN LUQUE MAMANI  
 GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 PRESIDENCIA REGIONAL  
 PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
 Abog. JUAN LUQUE MAMANI  
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
 CONSEJO REGIONAL